



Conozca sus Derechos en Materia de Inmigración

Orientación para organizaciones que trabajan con comunidades inmigrantes

Los inmigrantes tienen derechos.

La misión del Departamento de Justicia de Delaware es proteger los derechos constitucionales de todos los residentes de este estado. Independientemente de quién este al mando, todos los habitantes de Delaware tienen derechos básicos y libertades civiles que rigen la autoridad de las fuerzas del orden y el sistema de justicia penal. Esos derechos **son independientes de la ciudadanía o el estatus migratorio**: todos los tienen, incluidos los inmigrantes indocumentados. El material que se presenta a continuación ayudará a su organización a comprender sus derechos al interactuar con las fuerzas del orden federales de inmigración.

¿Delaware es un “estado santuario”?

- “Estado santuario” es una frase informal y no aparece en la ley de Delaware.
- La aplicación de la ley de inmigración es una responsabilidad federal, y el gobierno federal no puede obligar a la policía o a los fiscales estatales o locales a hacer cumplir la ley de inmigración si no existe un acuerdo formal para hacerlo ¹, el cual está vigente en Delaware a diciembre de 2024. **Las fuerzas del orden estatales y locales se centran en la seguridad pública y las leyes de Delaware.**
- Todos los residentes de Delaware, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a las protecciones de la ley estatal y federal, incluidas la Constitución de Delaware y la Constitución de los Estados Unidos, y los derechos descritos en esos documentos.

¿Qué sucede si la policía o los funcionarios de inmigración quieren ingresar a mi negocio para hacer cumplir las leyes de inmigración?

- La Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos establece que “[e]l derecho de las personas a la seguridad de sus personas, casas, papeles y efectos, contra registros e incautaciones irrazonables, no será violado” ², y la Cuarta Enmienda también se aplica a los registros de otras propiedades privadas, como negocios y áreas no

¹ De conformidad con la Sección 287(g) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos (8 U.S.C. § 1357(g)), las fuerzas del orden estatales y locales pueden optar por celebrar acuerdos formales para trabajar bajo la supervisión del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos. Si bien sigue siendo prerrogativa de las agencias de aplicación de la ley de Delaware celebrar acuerdos de la Sección 278(g) si así lo desean, a diciembre de 2024 no hay ninguno vigente.

² *Lange v. California*, 594 U.S. 295, 301, 141 S. Ct. 2011, 2017, 210 L. Ed. 2d 486 (2021)

públicas ³. Las protecciones de la Cuarta Enmienda se aplican independientemente del estatus migratorio de una persona ⁴.

- En consecuencia, un oficial de inmigración debe tener una orden de arresto o una orden de allanamiento firmada por un juez para ingresar a una casa o las áreas privadas de una empresa sin consentimiento. Una orden de deportación/expulsión, que no haya sido firmada por un juez, no permite que los oficiales ingresen a una casa o las áreas privadas de una empresa sin consentimiento a menos que existan circunstancias apremiantes.⁵
- Usted puede preguntar a qué agencia representan los oficiales y, específicamente, si son oficiales de inmigración o del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE). También puede pedir saber su nombre y números de placa.
- Usted puede preguntar a los oficiales por qué están en su empresa, negocio u organización.
- Generalmente, la Cuarta Enmienda permite que las fuerzas del orden ingresen a las áreas públicas de una empresa u organización. Usted puede solicitar ver una orden antes de permitir que los oficiales ingresen a las áreas privadas de su empresa. Si la orden no es emitida por un tribunal y firmada por un juez, no tiene que aceptar dejarlos entrar a las áreas privadas de su negocio a menos que existan circunstancias apremiantes.

³ *G. M. Leasing Corp. v. U.S.*, 429 U.S. 338, 352, 97 S. Ct. 619, 628, 50 L. Ed. 2d 530 (1977) (sosteniendo que el registro de una oficina sin orden judicial violaba la Cuarta Enmienda y observa que “un principio rector, justificado por la historia y por la experiencia actual, se ha seguido consistentemente: excepto en ciertas clases de casos cuidadosamente definidos, un registro de propiedad privada sin el consentimiento adecuado es ‘irrazonable’ a menos que haya sido autorizado por una orden de registro válida”). (citando *Camara v. Municipal Court*, 387 U.S. 523, 528-529, (1967))

⁴ *Ver, Lee v. Immigration & Naturalization Serv.*, 590 F.2d 497, 499–500 (3d Cir. 1979) (Al interpretar la Ley de Inmigración y Nacionalidad, “los tribunales han sostenido que los funcionarios del INS están limitados por la cuarta enmienda al ejercer los poderes que les confiere el Congreso.”); *ver también Yoc-Us v. Attorney Gen. United States*, 932 F.3d 98, 108 (3d Cir. 2019) (observa que “el INS tiene su propio plan integral para disuadir a sus funcionarios de violar la Cuarta Enmienda”); y *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202, 212, (1982) (al analizar la 14ª Enmienda, explicando que las disposiciones constitucionales que se refieren a “personas” y no a “ciudadanos” son “universales en su aplicación, a todas las personas dentro de la jurisdicción territorial, sin tener en cuenta ninguna diferencia de raza, color o nacionalidad”) (citas internas y texto textual omitido, énfasis en el original).

⁵ *Ver Por ejemplo, Servicio de Investigación del Congreso, Arrestos por inmigración en el interior de los Estados Unidos*” (2021) <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/LSB/LSB10362> (citando *Payton v. New York*, 445 U.S. 573, 586 (1979) por la proposición de que los registros e incautaciones dentro de un domicilio sin orden judicial son presuntamente inválidos).

- Si los oficiales entran a las áreas privadas de su negocio sin una orden judicial, usted no debe resistirse. Puede decirles que no se les permite entrar y que no da su consentimiento para que lo registren.

Si los oficiales entran a las áreas privadas de su negocio para hacer cumplir la ley de inmigración sin su consentimiento o una orden de registro o arresto válida firmada por un juez, usted o alguien que actúe en su nombre puede presentar una queja ante la División de Derechos Civiles y Confianza Pública (DCRPT) del Departamento de Justicia de Delaware en de.gov/publictrust.

- Las responsabilidades de la División de Derechos Civiles y Confianza Pública incluyen la aplicación de las leyes de Delaware que protegen los derechos y libertades individuales de los habitantes de Delaware, incluidos, entre otros, los derechos garantizados por las constituciones de Delaware y de los Estados Unidos.
- Los habitantes de Delaware que deseen presentar una queja ante la División DEBEN completar este formulario de queja (disponible en de.gov/dcrptcomplaint) e incluir toda la información relevante y la información de contacto. El formulario de queja se enviará automáticamente a la División de Derechos Civiles y Confianza Pública.

¿Qué sucede si los funcionarios de inmigración desean que proporcione acceso a los documentos y registros de mi empresa?

- La Cuarta Enmienda de la Constitución de los EE. UU. protege los documentos privados de una persona o empresa contra registros e incautaciones irrazonables.
- Las solicitudes de documentos por parte de los funcionarios de inmigración pueden implicar los derechos constitucionales tanto de la propia empresa como de las personas cuya información confidencial se encuentra en los documentos de la empresa. **Por lo tanto, para acceder a la información confidencial en posesión de la mayoría de las empresas, los funcionarios de inmigración deben tener una orden judicial firmada por un juez o una citación emitida legalmente.**⁶
- Las leyes federales pueden afectar lo que las fuerzas del orden deben hacer para acceder a ciertas organizaciones, como escuelas o instalaciones médicas.
-

¿Qué sucede si los funcionarios de inmigración detienen el vehículo de mi organización para hacer cumplir la ley de inmigración?

- Las personas que se encuentran dentro de un vehículo tienen una expectativa menor de privacidad que en sus hogares o negocios. Los oficiales de inmigración no necesitan una orden judicial para detener un vehículo cuando tienen una sospecha razonable de que se han cometido delitos federales, incluidos delitos de inmigración.
- La raza y la etnia no pueden ser la única base de la sospecha razonable del oficial.

⁶ Si tiene preguntas sobre el cumplimiento de la citación, debe buscar asesoramiento legal de un abogado.

- Si lo detienen mientras conduce un automóvil, un oficial de policía o de inmigración puede pedirle que muestre su licencia de conducir o tarjeta de privilegio de conducir. Debe mostrar su licencia para demostrar que está conduciendo su automóvil legalmente.⁷
- Tiene derecho a permanecer en silencio y no tiene que responder preguntas sobre su estatus migratorio.
- Si es un pasajero, puede preguntar si es libre de irse. Si el oficial dice que sí, hágalo con calma.
- Puede negarse a dar su consentimiento para una inspección si un oficial o un funcionario le pide mirar dentro de su automóvil. Sin embargo, un oficial puede inspeccionar su automóvil sin su consentimiento si tiene motivos para creer que su automóvil contiene evidencia de un delito.

Si me preocupa que ICE haya detenido a alguien, ¿cómo puedo obtener más información?

- El sistema de localización de detenidos en línea de ICE le permite verificar de forma anónima si una persona está bajo custodia de ICE si conoce el número de extranjero y el país de origen de la persona, o por el nombre, la fecha de nacimiento y el país de origen del detenido.
- También puede llamar a la Oficina de Operaciones de Detención y Remoción de ICE al (888) 351-4024.

Esta información no pretende ser asesoramiento legal. Se aplican reglas separadas en los puestos de control y al ingresar a los EE. UU. (incluidos los aeropuertos).

⁷ 21 Del. C. § 2701

Recursos para asistencia adicional:

- La Oficina de Asistencia para Inmigración de Delaware (un programa del Departamento de Justicia de Delaware) brinda servicios de asesoramiento y asistencia para los residentes de Delaware que solicitan la ciudadanía o los beneficios de inmigración, establece expedientes de casos y realiza un seguimiento con las agencias federales para determinar el estado, y actúa como enlace entre los residentes de Delaware y el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU.
 - Telefono: (302) 577-8390
 - <https://attorneygeneral.delaware.gov/executive/immigrationassistance/>
- El Centro Nacional de Leyes de Inmigración ofrece orientación sobre Conozca sus derechos para las personas arrestadas o detenidas por las autoridades de inmigración y en virtud de la Constitución de los EE. UU. en general.
 - o <https://www.nilc.org/resources/know-your-rights-what-to-do-if-arrested-detained-immigration/>
 - o <https://www.nilc.org/resources/everyone-has-certain-basic-rights/>
- Community Legal Aid Society of Delaware ofrece servicios legales a los residentes vulnerables de Delaware que reúnen los requisitos.
 - o Wilmington Teléfono: (302) 575-0660 Correo electrónico: clasincc@declasi.org
 - o Dover Teléfono: (302) 674-8500
 - o Georgetown Teléfono: (302) 856-0038
 - o <https://www.declasi.org>
- La Esperanza Community Center (sur de Delaware), La Red Health Center (sur de Delaware) y el Latin American Community Center (Wilmington) son recursos locales sin fines de lucro que apoyan a las comunidades latinas e inmigrantes de Delaware. o La Esperanza: (302) 854-9262 Correo electrónico: info@laesperanza.org
 - o La Red: (302) 855-1233 <https://www.laredhealthcenter.org/>
 - o LACC: (302) 655-7338 <https://www.thelatincenter.org/>
- HIAS ofrece servicios legales a refugiados y solicitantes de asilo en los EE. UU.
 - o Teléfono: 800-HIAS-714 Correo electrónico: info@hias.org
- Para obtener una lista completa de las organizaciones sin fines de lucro reconocidas por la BIA (Junta de Apelaciones de Inmigración) y los representantes acreditados en su área, visite
 - o <https://www.justice.gov/eoir/recognized-organizations-and-accredited-representatives-roster-state-and-city>

- El Consejo de Coordinación de Violencia Doméstica de Delaware ofrece orientación para las víctimas inmigrantes de violencia doméstica, independientemente de su estatus legal
 - [.https://dvcc.delaware.gov/committees/immigration-committee/](https://dvcc.delaware.gov/committees/immigration-committee/)